

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1: Derógase la ley 13136

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Se somete a consideración del cuerpo, el presente proyecto de Ley que se adjunta para su sanción, a partir del cual se deroga totalmente la Ley 13.136 y modificatorias que establece "Promoción. Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS): Declárase de Interés Provincial el apoyo y promoción de las Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) que se desarrollan en el marco de la denominada Economía Social y a la adecuada organización y difusión de sus fines, articuladas a las estrategias de desarrollo local y regional."

Que el artículo 2 de la ley 13.136 establece que es finalidad de la ley "Proteger y promover la producción y comercialización de bienes y servicios de asociaciones informales que tiene como fin lograr la autosubsistencia de sus integrantes."

Que fomentar desde el Estado, con la participación activa del gobierno provincial a través de sus estructuras, la existencia de asociaciones informales, es decir que no cumplen con los requisitos legales, se encuentra reñido con los más elementales principios del estado de derecho.

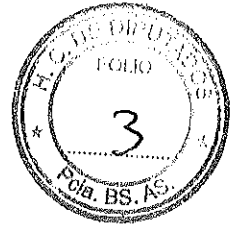
Que el artículo 14 de la ley 13.136 establece que se otorgará a quienes se encuentran beneficiados por la ley a) Exención del Impuesto a los Ingresos Brutos; Incentivos emanados del Fondo de la Economía Social y c) Créditos provenientes de la Banca Social.

Que, los beneficios que la ley 13.136 otorga, financiados con los impuestos pagados por todos los contribuyentes de la provincia, entre los que se encuentran quienes realizan sus actividades comerciales en regla, atenta contra los más básicos principios de igualdad ante la ley consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial.

Que nada está más alejado de la función del Estado, que promover la informalidad y el incumplimiento de las normas generales, asignando, como si lo anterior no



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



fuera ya reñido con la finalidad última del buen gobierno, fondos provenientes de los impuestos pagados por quienes si cumplen las normas.

Que otorgar beneficios extraordinarios a quienes no cumplen con las normas impuestas por el mismo estado para desarrollar ciertas actividades comerciales o productivas, viola severamente el derecho constitucional de ejercer toda industria lícita, y debe ser dejado sin efecto sin miramientos.

Sin más, solicito a mis pares me acompañen en la iniciativa.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.